

# Poder Legislativo

## El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

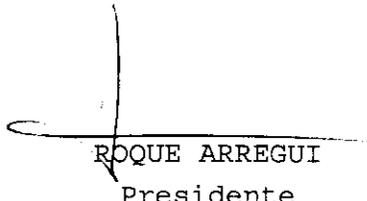
Artículo 1°.- Establécese que las autorizaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.425, de 28 de noviembre de 2008, son a los efectos de participar en el Ejercicio Combinado Río II y se conceden entre el 7 y el 11 de setiembre de 2009.

Artículo 2°.- Establécese que en el Acuerdo Técnico que regirá el Ejercicio Combinado, aprobado por el artículo 3° de la Ley N° 18.425, de 28 de noviembre de 2008, donde dice: "Ejercicio Combinado Río I" debe decir: "Ejercicio Combinado Río II" y donde dice: "entre el 1° y el 5 de diciembre de 2008" debe decir: "entre el 7 y el 11 de setiembre de 2009".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de setiembre de 2009.



JOSE PEDRO MONTERO  
Secretario



ROQUE ARREGUI  
Presidente

LEY Nº 18.551

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **11 SET. 2008**

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la fecha de realización y la denominación del Ejercicio Combinado Río I aprobado por la Ley Nº 18.425, de 28 de noviembre de 2008.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República

